



AYUNTAMIENTO DE GRANADA



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO.

M. Siles

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS DEL PLAN INTEGRAL DE SANEAMIENTO DE GRANADA



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento



M. Sierra

TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. OBJETO Y SERVICIOS A REALIZAR

ARTICULO 1.- OBJETO

- 1.- El presente Pliego de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas, tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de Granada y dentro de su término municipal, la prestación de los servicios de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, instalación reposición y mantenimiento de contenedores y papeleras y todos aquellos otros que se describan en este Pliego.
- 2.- El ámbito de aplicación de dichos servicios comprende el término municipal de Granada, incluyendo por lo tanto, todas sus Barriadas, Urbanizaciones y Polígonos Industriales ubicados en el mismo.
- 3.- Es también objeto de este Pliego la adecuación de su contenido a la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1994 de Protección Ambiental, Ordenanzas Municipales de la Limpieza y cuanta legislación afecte a este contrato.

ARTICULO 2.- SERVICIOS A REALIZAR

- 1.- Los servicios comprendidos en este Pliego de Condiciones y consiguiente contrato, serán:
 - 1.1.- La limpieza de la vía pública, en lo que se refiere al uso común general de los ciudadanos, tal y como se desarrolla en el artículo 3.
 - 1.2.- La recogida de basuras y residuos sólidos producidos a consecuencia del consumo doméstico, así como la de todos los materiales residuales que, por su naturaleza puedan asimilarse a los anteriores; y en general, toda clase de basuras y desperdicios



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

producidos dentro del ámbito urbano, cuya recogida corresponde por Ley a los Ayuntamientos, en las condiciones contempladas en el presente Pliego de Condiciones.

- 1.3.- La instalación, reposición y mantenimiento de contenedores y papeleras en las condiciones contempladas en los Pliegos de Condiciones que se adjuntan a éste como anexo.

- 2.- Todos y cada uno de los servicios descritos en este Pliego de Condiciones y sus anexos, así como de aquellos otros que se pudieran adicionar, deberán ser reflejados y valorados en el Presupuesto que forma parte de este documento.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL 80



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada. 31 OCT. 1997

SECRETARIO GENERAL

ACTAS RELACIONES
Y SERVICIOS

El. Sañer

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

TITULO II.- DE LAS CONDICIONES TECNICAS

CAPITULO I.- DE LA LIMPIEZA VIARIA

ARTICULO 3.- LIMPIEZA DE LAS VIAS PUBLICAS

- 1.- Este servicio se extenderá a todas y cada una de las vías públicas, considerándose a estos efectos como tales: las avenidas, paseos, calles, aceras, travesías, caminos, puentes, túneles viarios y demás bienes de uso público municipal, destinados directamente al uso común general de los ciudadanos, en la forma y condiciones que se establecen a continuación.
- 2.- Se prestará este servicio igualmente en paseos de zonas ajardinadas y alcorques. Se retirará por el personal de este servicio la basura asimilable a la viaria (papelotes, plásticos, envases, etc.) de los pequeños jardines insertados entre calzadas y acerado de la ciudad. Quedarán fuera de estos servicios, los grandes parques acotados como García Lorca, Aynadamar, Carmen de los Mártires y aquellos de similares características que puedan crearse en el futuro y los demás que se indiquen.
- 3.- Con carácter general, la prestación de estos servicios se realizarán con los medios que se relacionan en los anexos de personal y medios materiales que se acompañan.
- 4.- Al objeto de mejorar la calidad de los servicios, se creará un Comité Técnico de Seguimiento y Control, formado por los miembros que el Ayuntamiento por su parte designe, así como, aquellos que designe el Contratista, elaborarán un plan que optimice el rendimiento de los recursos materiales y humanos, será el encargado del seguimiento y control del cumplimiento de dicho plan, y propondrá las actualizaciones o modificaciones al mismo que se consideraran necesarias.

El número de miembros de este Comité será establecido de común



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

acuerdo por las partes.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL PD

M. García



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT, 1997

EL SECRETARIO GENERAL

U. Suárez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 4.- BARRIDO MANUAL INDIVIDUAL

- 1.- Este tipo de barrido responsabiliza a cada operario de realizar la limpieza del sector que se asigne.

Estos operarios realizarán el barrido de las aceras, áreas peatonales, paseos, franjas de calzada colindantes con los bordillos de las avenidas, calles y plazas de su sector, a excepción de aquellas que correspondan a urbanizaciones privadas.

- 2.- Este barrido se efectuará mediante escoba o cepillo, avanzando según lo indicado en el itinerario prefijado. Los residuos procedentes del barrido serán introducidos en los recipientes de sus carrillos, que una vez llenos serán vaciados en contenedores específicamente destinados a este fin y uso exclusivo del servicio de limpieza. En su defecto, podrán librarse éstos mediante bolsas de plástico adecuadas, que serán colocadas en sitios estratégicos de la vía pública, para su recogida posterior por el servicio correspondiente.
- 3.- Cada operario procederá además, al vaciado de las papeleras, efectuará la limpieza de residuos urbanos de los alcorques de los árboles y zonas ajardinadas que se incluyan en su sector, junto a calzadas y aceras y/o entre ambas, depositando su contenido según la forma descrita en el apartado anterior.
- 4.- Este servicio se prestará todos los días laborables de lunes a sábado, ambos inclusive, entre las 7 horas y las 14 horas.
- 5.- Se entenderá que el servicio ha sido prestado adecuadamente, cuando por observación visual, no se aprecien residuos de ningún tipo tales como: colillas, papeles, tierra, excrementos de animales, etc., cuya existencia se determine anterior a la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 5.- BARRIDO-BALDEO MANUAL

- 1.- Este servicio se prestará una vez realizada la recogida de basuras en el sector correspondiente de los establecidos en los planos.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- 2.- El servicio se prestará mediante el auxilio de carros portamangueras. Las mangueras serán conectadas a la red municipal, y excepcionalmente, por motivos de restricciones en el consumo de agua potable, mediante camiones auto-cubas.

En las calles donde no exista agua a presión, el servicio se efectuará con camiones cisternas que cargarán sus depósitos en los lugares mas adecuados, fijados de mutuo acuerdo con los Servicios Municipales.

El consumo del agua en todos los servicios de limpieza viaria, será gratuito para el concesionario.

- 3.- La prestación del servicio podrá realizarse de forma individual o en equipo, de cara a una mayor efectividad. Consistirá en lanzar agua a presión sobre el pavimento de calzadas y aceras, completándose esta labor con una limpieza en profundidad del área baldeada.
- 4.- Los residuos procedentes de la operación de barrido-baldeo, se recogerán en el recipiente del carro portamangueras vaciando los residuos en el vehículo destinado a este fin.
- 5.- Este servicio se prestará todos los días laborales de martes a domingos, ambos inclusive, entre las 1 horas y las 8 horas.
- 6.- Se entenderá que el servicio ha sido prestado adecuadamente, cuando por observación visual no se aprecien residuos de ningún tipo tales como: colillas, papeles, tierra, barro, excrementos de animales, etc., en el área de baldeo ni en sus límites cuya existencia se determine anterior a la prestación de dicho servicio.

ARTICULO 6.- BARRIDO MANUAL CON BRIGADA MOTORIZADA

- 1.- Este tipo de barrido se realizará normalmente, debido a sus peculiares características, en barriadas y urbanizaciones alejadas del centro de la ciudad.
- 2.- Estas brigadas serán transportadas al lugar de trabajo en un vehículo,



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayuntmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

ACTAS RELACIONES Y SERVICIOS

U. Maier

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

no compactador, de caja abierta y equipado con cabina doble para un correcto acomodo del personal.

Efectuarán el barrido mediante escobas o cepillos, siguiendo un itinerario prefijado, de las aceras, áreas peatonales y calzadas, procediendo a su paso, al vaciado de las papeleras, limpieza de los alcorques de los árboles y zonas ajardinadas situadas junto a las aceras y calzadas y/o entre ambas, depositando todos los residuos en la caja del camión, para su transporte o descarga en el vertedero.

- 3.- La evaluación de la prestación del servicio queda determinada en el artículo 4.5.

ARTICULO 7.- BARRIDO MECÁNICO DE CALZADAS Y ACERAS.

- 1.- Este servicio se prestará en aquellas calles, avenidas y acceso de la ciudad en que exista prohibición total o parcial de estacionamiento de vehículos y en las que este estacionamiento esté permitido de una manera limitada o alterna.

En la época de la caída de la hoja, se utilizarán los medios mecánicos de este servicio para la retirada de la misma, tanto de las calzadas y aceras como de los alcorques de los árboles y zonas ajardinadas.

- 2.- Este servicio se realizará mediante el empleo de camiones equipados con barredora-aspiradora, provistos de manguitos de succión por vacío que actúen en franjas de calzada de 1,5 a 2,5 m. contiguas a los bordillos.
- 3.- Para el barrido mecánico de aceras, paseos, plazas y zonas peatonales, se empleará una auto-barredora de pequeñas dimensiones y reducido peso, dotada de cabina para el conductor, con manguera de aspiración y cepillo delantero desplazable, con capacidad de barrido entre 1,5 a 2,0 m., debiendo superar pendientes en régimen de trabajo de hasta un 2'5%.
- 4.- Este servicio será prestado todos los días laborales, de lunes a sábado, ambos inclusive, tanto por la noche como por el día, en horarios coincidentes con el resto de las prestaciones anteriormente



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

contempladas.

ARTICULO 8.- REPASO PERMANENTE

- 1.- Este servicio o prestación tiene por finalidad el mantener, en la zona céntrica más transitada de la ciudad, el grado de limpieza logrado durante la noche, según se determina en el plano correspondiente.
- 2.- Este servicio será prestado todos los días del año, incluso domingos y festivos, mediante un régimen de jornada partida de mañana y tarde, con la metodología descrita en el artículo 4.2.
- 3.- La evaluación de la prestación de estos servicios queda determinada en el artículo 4.5.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL PD

[Firma manuscrita]



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. S. M. A.

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 9.- SERVICIOS ESPECIALES.

- 1.- Este servicio se crea para la eliminación de pintadas y carteles, para la limpieza de las manchas y cera en calzadas y aceras, así como para la limpieza del mobiliario urbano, fuentes, monumentos, etc.
 - 1.1.-La dotación de este servicio podrá emplearse asimismo en la retirada de muebles y enseres domésticos, pequeños escombros, cadáveres de animales domésticos, limpieza de solares y vertederos clandestinos, limpiezas especiales post-desfiles procesionales, o cualquier otro que los Servicios Municipales determinen.
 - 1.2.-La prestación de este servicio, se realizará con el personal designado en el proyecto, con la ayuda de las hidrolimpiadoras e hidroarenadoras, un camión de caja abierta dotado de pluma-grúa instalada entre la cabina y la caja, pudiendo utilizar excepcionalmente otros medios de los descritos en este Pliego de Condiciones a juicio de la Dirección de la Empresa o de los Servicios Municipales.
 - 1.3.-Este servicio se prestará regularmente en días laborables, de lunes a sábados, ambos inclusivos, de 7 a 14 horas, y en algunos casos se realizará también en horario nocturno el trabajo con los hidrolimpiadores u otros.
- 2.- La prestación de trabajos programados discontinuos, tales como: Fiestas del Corpus, Navidad, Semana Santa, Fiestas de barrios, Mercadillos, etc., se prestarán en la forma actualmente vigente y mediante presupuestos aceptados por la Delegación de Medio Ambiente y con cargo al presupuesto municipal.
- 3.- La limpieza y vallado de solares se prestará cuando se determine por el correspondiente expediente administrativo mediante el procedimiento de ejecución subsidiaria, tanto en solares o espacios no municipales.

Al objeto de evaluación del coste de los trabajos de limpieza y vallado de solares realizados mediante este procedimiento, se establece el cuadro de precios unitarios tipo que figura en el Anexo. El Contratista facturará al Ayuntamiento estos trabajos en la forma que se establezca oportunamente con el fin de que éste pueda imputar el gasto a los titulares obligados



Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno

en sesión de fecha de

Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

M. Soria

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- 4.- La limpieza de vertidos incontrolados se prestará tanto en solares municipales como aquellos otros que por sus especiales circunstancias puedan considerarse por la Delegación como de resolución urgente, (riberas de ríos, caminos, carreteras etc) , al objeto de eliminar cuantos vertidos incontrolados de basuras y escombros se produzcan en el término municipal de Granada.
- 4.1.-El Contratista contará al menos con una pala excavadora y propondrá además los equipos mecánicos y manuales adecuados y necesarios para la limpieza de solares o la limpieza y recogida de escombros u otros residuos en zonas de vertido clandestino, a requerimiento del Ayuntamiento.
- 4.2.- Estos equipos deberán ser suficientemente flexibles para adaptarse a las necesidades cualitativas y cuantitativas del momento, así como para poder realizar otros tipos de prestaciones especiales, como por ejemplo la retirada de volúmenes importantes de tierra de arrastre consecuencia de lluvias excepcionales.
- 5.- A juicio del contratista, y debido a su eventualidad, los trabajos reseñados en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán realizarse mediante subcontrata con empresas especializadas, conformada por el Ayuntamiento. Para poder atender tales servicios, el coste de los mismos quedará establecido en el presupuesto adjunto.

ARTICULO 9 (BIS).- UNIDAD ESPECIAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA

Esta unidad especial se crea para realizar en la vía pública pequeñas intervenciones de variadas tipologías, (bacheos, imbornales, tapaderas de registros, etc), cuyo coste unitario por intervención en materiales no supere las 100.000.-pts. y que requieran soluciones urgentes por poder afectar a la seguridad personas o cosas, y en cualquier otro caso que determine la Alcaldía en circunstancias análogas.

ARTICULO 10.- LIMPIEZA INTEGRAL

- 1.- Este servicio tiene por finalidad apoyar de una forma periódica y constante a los sectores de barrido normal individual.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- 2.- Esta limpieza consta de un equipo formado por dos operarios y provistos de un carro portamangueras, que van realizando una rotación de todos los sectores de barrido manual individual anteriormente descrito, uniéndose a ellos el operario del sector correspondiente. Cuando el sector no tenga instaladas bocas de riego, se utilizará un camión con equipo baldeador-regador.
- 3.- Las formas de efectuar tales servicios así como su evaluación serán establecidas en los artículos 4 y 5.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

U. Sierra



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 11.- BALDEO Y RIEGO MECÁNICO

- 1.- Este servicio consiste en el lavado de los pavimentos mediante agua a presión, lanzada por autobaldeador, que arrastrará las partículas de suciedad hacia el bordillo.
- 2.- El conductor del autobaldeador, dirigirá las bocas de pato o de baldeo con la necesaria presión pero con el suficiente cuidado para no salpicar y manchar a personas y vehículos, ni ocasionar ningún tipo de molestias al vecindario, procurando especialmente que los chorros de baldeo pasen por de bajo de los vehículos estacionados para que la suciedad allí depositada se pegue a los bordillos para su posterior retirada.

En los meses de Mayo a Septiembre, se realizará así mismo el riego de las vías públicas utilizando las alcachofas de riego de los camiones autobaldeadores, con el objeto de fijar sobre el pavimento las partículas de polvo existentes, así como para refrescar el ambiente por el calor que absorbe el agua al evaporarse.

- 3.- Este servicio se prestará diariamente, de lunes a sábados ambos inclusive, entre la 1 y las 8 horas, en las vías públicas donde no se realice el baldeo manual.

Por lo que se refiere al riego, se efectuará en los meses antes indicados con la misma frecuencia que el baldeo, pero en horario diurno, desde las 10 a las 14 horas y desde las 16 a las 19 horas en las zonas que se determinen.

ARTICULO 12.- CIRCUNSTANCIAS EVENTUALES

- 1.- En los días de lluvia, avenidas, nevadas, heladas y otras circunstancias meteorológicas de este tipo, se procederá con la necesaria rapidez a montar el servicio necesario con todos los medios mecánicos y humanos disponibles, con el fin de limpiar barros y otros residuos lo mas rápidamente posible, sin que esta actuación represente un aumento de nuevos medios y, por tanto, del precio del servicio.

A/A Arturo Obispo



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
de la Comisión de Mesa de
Granada, 31 OCT 1997
EL SECRETARIO GENERAL

U. Sierra

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

CAPITULO II.- DEL SERVICIO DE RECOGIDA

ARTICULO 13.- ACTIVIDADES QUE COMPRENDE ESTE SERVICIO

Este servicio de recogida comprenderá las siguientes actividades o prestaciones:

- 1.- Los desechos de la alimentación y del consumo doméstico producido por los ciudadanos en sus viviendas.
- 2.- Las cenizas de la calefacción doméstica.
- 3.- Los residuos procedentes del barrido de las aceras efectuado por los ciudadanos.
- 4.- Los residuos procedentes de la limpieza viaria realizada por la contrata.
- 5.- Los residuos producidos a consecuencia de pequeñas obras domiciliarias, cuando la entrega diaria a los servicios de recogida domiciliaria no sobrepasen los veinte litros.
- 6.- La broza de la poda y del mantenimiento de plantas siempre que se libre troceada o no exceda de veinte litros.
- 7.- Los envoltorios, envases, embalajes y otros residuos sólidos producidos en locales comerciales, salvo aquellos que la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases o aquella que la sustituya, regule expresamente otras formas de recogida.
- 8.- Los materiales residuales producidos por actividades de servicios, mercados comerciales o industriales, siempre que puedan considerarse residuos sólidos urbanos.
- 9.- Los residuos producidos por el consumo en bares, restaurantes y demás establecimientos que expendan productos alimentarios cocinados o en los que se realicen consumiciones de cualquier clase. Asimismo, los producidos en supermercados, autoservicios y establecimientos similares.

Data_Organización AS/C.016

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- 10.- Los residuos de consumo en general producidos en residencias, hoteles, colegios y otros establecimientos públicos o abiertos al público.
- 11.- Las deposiciones de los animales domésticos que sean libradas en forma higiénicamente aceptable, de acuerdo con lo establecido al respecto en el número 7 del artículo 33 de las Ordenanzas de la Limpieza.
- 12.- Los muebles, enseres domésticos y trastos viejos, así como ropa, calzado y cualquier producto análogo.
- 13.- Vidrio, papel-cartón, y demás materiales susceptibles de recuperación que determine el Ayuntamiento.
- 14.- Los animales domésticos muertos.
- 15.- Los residuos generados por las grandes superficies comerciales.
- 16.- Los producidos en clínicas, hospitales, y centros asistenciales a excepción de los clasificados R.B.E..
- 17.- Los desperdicios y estiércol producidos en los mataderos, laboratorios, cuarteles, parques urbanos y demás establecimientos públicos o privados.
- 18.- Cualquier otra clase de material residual asimilable a los señalados en los números anteriores, y, en todo caso, los que en circunstancias especiales determine la Alcaldía, y en general, cuantas actividades se encuentren contempladas en las Ordenanzas de la Limpieza.

ARTICULO 14.- RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS

- 1.- Consiste en la recogida de residuos de los señalados en los números 1 al 11 del artículo 13, mediante vehículos equipados con cajas compresoras, totalmente estancas o herméticas dotadas de sistemas hidráulicos de compactación y placa eyectora, igualmente hidráulica para la descarga de los residuos.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno

en sesión de fecha de

Granada,

31 OCT 1997

EL SECRETARIO GENERAL

M. Sáez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

Su índice de compresión será al menos de 5:1 y la relación entre la carga útil y la tara del vehículo deberá ser superior a la unidad, utilizándose en cada caso las máximas capacidades permitidas en cada recorrido en función del trazado de sus viales, densidad de población y maniobrabilidad del chasis sobre el que han de ir instaladas.

Se procurará que el nivel de presión sonora de estas cajas compresoras no sobrepase el producido por el motor del chasis, a un régimen aproximado de 1.000 r.p.m.

- 2.- Dado que las basuras se librarán mediante los correspondientes elementos de contención homologados, los vehículos de este servicio, deberán estar equipados con elementos de elevación automáticos. En aquellas zonas o sectores, en que por sus peculiares características o dificultades, no resulte aconsejable la utilización de contenedores, el servicio se prestará mediante el libramiento de basuras en bolsas de plástico homologadas no retornables.

De conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 64 de las Ordenanzas de la Limpieza, el personal del servicio de recogida devolverá a los puntos de origen de libramiento los contenedores, cubos, baldes y restantes elementos de contención para basuras una vez hayan sido vaciados.

- 3.- El servicio quedará organizado de forma tal, que, al finalizar el mismo, no deben quedar residuos o restos de basura depositados en calzadas y/o aceras y paseos, imputables a deficiencias del servicio.
- 4.- Este Servicio de recogida domiciliaria de basuras se prestará diariamente, excepto los domingos y días festivos. En el caso de coincidir dos días festivos seguidos, será obligatorio para el concesionario realizarlo en uno de ambos días, de preferencia el segundo.

En cuanto a los horarios del servicio, éste se realizará en su totalidad en horario nocturno, comenzando a partir de las 23 horas y debiendo quedar finalizado antes de las 6 horas del día siguiente.

No obstante, en el sector más concurrido por turismo y ciudadanos



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

M. Sáez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

donde no pueda ser implantado el sistema de contenedores, podrá adelantarse el horario indicado, con el fin de poder retirar las bolsas y demás recipientes, sin entorpecer el normal desarrollo de la circulación rodada y peatonal de la zona.

- 5.- Todos los productos retirados son propiedad del Ayuntamiento debiendo ser inmediatamente transportados a donde el Ayuntamiento indique. En el caso de encontrarse entre los residuos algún objeto de valor, éste deberá ser entregado en el Departamento de Policía Municipal del Excmo. Ayuntamiento, indicando el lugar donde pueda haberse encontrado.
- 6.- El concesionario procederá a la limpieza y lavado de los contenedores normalizados ubicados en la vía pública, tanto interior como exteriormente, mediante el empleo de camión especial lava-contenedores con la periodicidad adecuada a los medios que se dispongan.
- 7.- Dada la tendencia existente de la separación en origen de los residuos domiciliarios en dos grupos: Orgánicos e inorgánicos para su posterior separación y reciclaje, llegado el caso, los servicios de recogida, se adecuarán para acometer ésta otra forma de prestación, tras el Estudio Técnico-económico correspondiente.

ARTICULO 15.- RECOGIDAS ESPECIALES

- 1.- Consiste en la recogida de residuos de los señalados en los números 12 al 17 del artículo 13.
- 2.- Para la recogida de los residuos señalados en los números 15 al 17 del artículo 13, el contratista podrá subcontratar dichas prestaciones con terceros, con la previa autorización del Ayuntamiento de Granada al objeto de garantizar la adecuada prestación del servicio y siempre bajo su responsabilidad directa.
- 3.- Se dispondrá de los medios mecánicos y auxiliares así como humanos, para poder realizar convenientemente todas y cada una de las recogidas especiales anteriormente reseñadas, cuyo coste se incluirá en el Presupuesto adjunto.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayuntmto. Pleno
en la sesión de fecha de

Granada, 31 OCT 1997

EL SECRETARIO GENERAL

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

CAPITULO III.- DE LA ELIMINACION

ARTICULO 16.- SERVICIO DE ELIMINACION DE R.S.U.

- 1.- Este servicio se realizará de acuerdo con las indicaciones del Ayuntamiento.
- 2.- Si por las circunstancias que fueren, el Ayuntamiento optara por un cambio en la eliminación de sus residuos que implicara la prestación del mismo por empresa o entidad distinta a INAGRA, S.A., la parte de este contrato afectada quedará extinguida, a todos los efectos, sin derecho a reclamación y/o indemnización alguna.
- 2.- Dado que los terrenos donde se asienta el vertedero municipal que se utilizan en la actualidad, pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento mediante cesión gratuita y que se elevara a escritura pública cuando así lo indique el Ayuntamiento y, como quiera que ha de ser sellado y recuperado su espacio, financiandose dichas operaciones a través de los Fondos Europeos, las mencionadas labores de sellado y recuperación, serán contratadas a INAGRA, S.A. siempre que, el Ayuntamiento, tuviera la potestad sobre la realización de los trabajos mencionados ó de administrar la subvención de los referidos Fondos Europeos, destinados a tal fin.

CAPITULO IV.- DE LOS SERVICIOS COMUNES, PERSONAL Y MEDIOS MATERIALES

ARTICULO 17.- INSTALACIONES FIJAS

- 1.- Se consideran instalaciones fijas la planta de reciclado, los garajes, talleres, estaciones de engrase, lavado, vestuario y demás dependencias complementarias, así como las oficinas y cuartelillos y otros de nueva construcción distribuidos por la ciudad, con sus correspondientes servicios para el personal, de acuerdo con la normativa vigente de Seguridad y Salud Laboral, y cuantas obras e

34



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

W. Sierra

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

instalaciones de infraestructura se requieran para la ubicación del mobiliario urbano afecto a éste Pliego.

- 2.- Es obligación del concesionario mantener la totalidad de los elementos que componen las distintas dependencias que se relacionan en el Anexo 3 y se reflejan en el plazo correspondiente, en perfecto estado de conservación y limpieza y como mínimo se requieren las siguientes operaciones:
 - a) Limpieza diaria de la totalidad de las dependencias
 - b) Desinfección semanal de las mismas
 - c) Pintar una vez al año la totalidad de los edificios
- 3.- La parcela donde están situados la planta, talleres y garajes, se plantará de arbolado de tal forma, que formen un seto perimetral e impidan la visión de las instalaciones desde el exterior. Se hormigonarán los viales para el paso de vehículos dentro de las instalaciones y se cubrirá adecuadamente la zona de garaje de vehículos.
- 4.- Dentro de los locales destinados al personal, se observará un comportamiento correcto por parte de éste, para evitar molestias a los vecinos próximos. Del incumplimiento será responsable el concesionario.
- 5.- Dentro del programa de funcionamiento del taller, el concesionario deberá presentar un plan de mantenimiento preventivo de todos los vehículos, que como mínimo incluirá: engrase, revisiones, verificaciones periódicas y sustitución de piezas, todo ello, en función de la frecuencia necesaria, según las horas de funcionamiento de cada equipo, y que enviará al Comité Técnico de seguimiento y control, información del cumplimiento de dicho plan de mantenimiento preventivo.
- 6.- Las obras e instalaciones que sean requeridas para la ubicación de contenedores mediante casetas, retranqueos de aceras, señalizaciones por pivotes u horquillas, unidades integrales de recogida selectiva mediante contenedores especiales y todas aquellas que sean requeridas para el buen funcionamiento de los servicios, se realizarán con cargo a éste presupuesto, según los precios



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

contradictorios estimados por el comité técnico y con el acuerdo de la Delegación de Medio Ambiente.

ARTICULO 18.- PERSONAL

- 1.- El concesionario vendrá obligado a mantener una oficina debidamente instalada, con el personal técnico y administrativo necesario, y medios auxiliares de última tecnología.

Al frente de dicho servicio, figurará un titulado de Grado Superior con experiencia probada y con residencia en Granada, que mantendrá un contacto periódico y personal con los Servicios Técnicos Municipales.

- 2.- El concesionario, cuando proceda a la contratación de nuevos trabajadores, deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones laborales vigentes, efectuando la selección de los mismos, de forma tal, que se garantice una mayor productividad al menor costo a fin de cubrir debidamente todos los servicios objeto de este Pliego, según contiene el Presupuesto.
- 3.- Todo el personal adscrito a los distintos Servicios deberá ir perfectamente uniformado. El uniforme deberá ser distinto en invierno y verano, debiendo ser previamente aprobado por el Comité Técnico de Seguimiento y Control. El concesionario estará obligado a facilitar a su personal, como mínimo, dos uniformes anuales, uno de invierno y otro de verano, con el anagrama de la Empresa.

Para las prendas de uso obligatorio, se estará a lo que disponga la Reglamentación de Seguridad y Salud Laboral o convenios colectivos.

- 4.- La falta de decoro, aseo o uniformidad en el vestir, de la descortesía o mal trato que el persona observe con el público, será responsable el concesionario.
- 5.- El concesionario podrán los medios a su alcance, para procurar la dignificación del personal.
- 6.- Cualquier responsable de equipo, incluso cualquier operario "responsable" de su equipo individual, deberá comunicar a sus superiores hechos o situaciones anómalas contrarias al buen estado en



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EL SECRETARIO GENERAL

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

la prestación de su servicio que haya observado en el recorrido de su ruta y que no haya podido solucionar por no ser de su competencia o por cualquier otro motivo.

Deberán señalar entre otros:

- Papeleras en mal estado.
- Contenedores de residuos domiciliarios, de residuos viarios, de muebles, de vidrio, de papel, etc. en mal estado o rebosando de material.
- Casos sistemáticos de presencia de residuos domiciliarios en puntos concretos
- Presencia de objetos de gran tamaño sin recoger.
- Presencia de carteles pegados en lugares no autorizados.
- Otras incidencias notorias relacionadas con la limpieza para que la empresa o el Ayuntamiento pueda dictar las medidas correctoras de forma inmediata.

7.- En el Anexo 2, se relaciona la plantilla de personal en alta el día 30 de Septiembre de 1997, en la que constará: nombre y apellidos, D.N.I., nº de afiliación a la S.S, fecha de alta en la empresa, tipo de contrato, categoría profesional, servicio al que está asignado, importe anual desglosado de haberes, antigüedad y seguridad social.

ARTICULO 19.- MATERIAL

- 1.- El concesionario mantendrá en activo los vehículos y equipos que venían prestando servicio anteriormente y que se relacionan en el Anexo 2, con el número de empresa, matrícula y marca del chasis, modelo, equipo montado y marca, fecha y precio de compra de ambos, valor anual de amortización, tiempo de amortización, y servicio que venían prestando, así como amortización acumulada.
- 2.- Además del material expresado en 19.1, el concesionario deberá aportar el que resulte necesario para proceder a la prestación de los servicios descritos en este Pliego y que se detallan en el Presupuesto. Todo el material será nuevo a excepción del que se expresa en el párrafo anterior.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

En todo momento, el concesionario deberá tener en funcionamiento el material necesario para prestar los distintos servicios, por lo que deberá disponer de los equipos de reserva que considere oportunos, no siendo este material necesariamente de nueva adquisición.

- 3.- Para la compra de material nuevo, tanto ahora como en el futuro, se procederá siempre a la selección de los vehículos y equipos de técnica más avanzada, que cumplan los requisitos recogidos en el presente Pliego, procurando, siempre que sea posible, la mayor homogeneidad de cara a un mejor mantenimiento y menor costo de repuestos.

Estas nuevas adquisiciones se realizarán siempre previo informe del Comité Técnico de Seguimiento y Control.

- 4.- Con el fin de presentar una buena imagen del servicio, todos los medios mecánicos, tanto los existentes actualmente como aquellos de nueva incorporación, deberán ser repasados y pintados con los colores y logotipos establecidos o que se establezcan..
- 5.- Todos los vehículos deberán ser lavados y desinfectados periódicamente, de tal manera que presenten un aspecto higiénico correcto.

Del mismo modo deberá cuidarse la higiene, aspecto y pintura de los carritos y demás medios auxiliares.

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL PD



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de 31 de Mayo de
Granada, 31.05.1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

U. Suárez

TITULO III.- DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS

ARTICULO 20.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato es el resultado de las cantidades, conceptos y especificaciones contenidas en el anexo 1 adjunto a este Pliego y que figuran a continuación:

CAPÍTULO I. UNIDADES CONSOLIDADAS

A) VALORADA DE LOS SERVICIOS PERMANENTES.(CANON)	2.181.187.488 Pts
B) VALORADA DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES	65.585.312 Pts
C) VALORADA DE PAPELERAS	13.277.978 Pts
SUMA A+B+C (Art. 23.2.1)	2.260.050.777 Pts
D) VALORADA DE TRABAJOS ESTRUCTURALES DISCONTÍNUOS	57.210.801 Pts
E) INCREMENTO VEGETATIVO DE ANTIGÜEDAD (Previsión)	12.313.911 Pts
F) IMPORTE AMORTIZACIONES (Art. 23.2.2)	143.143.086 Pts
SUMAS D+E+F	212.667.799 Pts
TOTAL PARCIAL	2.472.718.576 Pts

CAPÍTULO II. UNIDADES DE NUEVA IMPLANTACIÓN (Art. 21.2.3)

(Precios estimados a efectos presupuestarios.)

G) UNIDAD DE INTERVENCIÓN RÁPIDA	15.564.919 Pts
H) UNIDAD DE LIMPIEZA DE ESCOMBROS INCONTROLADOS	25.015.427 Pts
I) RECOGIDA GRANDES SUPERFICIES Y HOSPITALES	130.286.873 Pts
SUMAS	170.867.219 Pts
TOTAL CAPÍTULO (I + II)	2.643.585.795 Pts
I.V.A. (7%)	185.051.006 Pts
IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO	2.828.636.800 Pts



Aprobado por el Excmo. Ayuntmto. Pleno
Por sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Maery

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 21.- CERTIFICACIONES

1.- La liquidación para realizar pagos de los servicios prestados, se efectuará mediante certificaciones mensuales por los Servicios Técnicos Municipales, y que no pueden demorar más de veinte días de la terminación de los trabajos realizados durante cada mes, que expedirán dichos Servicios Técnicos Municipales, y que llevarán el conforme del Concesionario, y el visto bueno del Sr. Concejal Delegado del Servicio, con acuerdo o resolución del Organismo Municipal competente.

2.- El contenido de estas certificaciones mensuales se desglosará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1.- Para los conceptos correspondientes al canon de los servicios permanentes de recogida de residuos, limpieza viaria, contenedores y papeleras y sus correspondientes amortizaciones, se determinará la valorada mediante la doceava parte del coste total anual de los respectivos servicios, determinada de acuerdo con las unidades ejecutadas en el mes correspondiente y valoradas según los costos unitarios que figuran en el adjunto Presupuesto.

2.2.- Para los conceptos correspondientes a los servicios estructurales discontinuos programados y realizados mediante equipos ordinarios, se determinará la valorada, de acuerdo con las unidades ejecutadas en el mes correspondiente y los costos unitarios que figuran en el adjunto Presupuesto.

2.3.- Para los conceptos correspondientes a los servicios especiales de nueva implantación susceptibles de ser subcontratados a terceros o puedan realizarse mediante equipos extraordinarios, el coste de estos servicios excepcionales se determinará mediante los correspondientes precios contradictorios, convenidos entre la Empresa y el Excmo. Ayuntamiento. Una vez prestados dichos servicios extraordinarios, el concesionario formulará la cuenta correspondiente a su importe, la cual será reconocida una vez aceptada por el Excmo. Ayuntamiento. Estos servicios podrán ser facturados en documento distinto de la certificación de referencia.

3.- El Excmo. Ayuntamiento se obliga a fijar y aprobar anualmente la



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

W. Suárez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

adecuada consignación, según resulta de la programación aprobada, y de acuerdo con lo que se especifica en el Artículo 22 de este Pliego.

- 4.- Del importe de las certificaciones mensuales, se deducirá si las hubiere, la valoración del incumplimiento de servicios y el montante de las penalizaciones y sanciones impuestas, aplicadas al concesionario como consecuencia de las infracciones cometidas.
- 5.- Las certificaciones aceptadas se abonarán al contratista a los 90 días de la fecha de emisión por los servicios técnicos municipales, devengándose a partir de ese momento el interés establecido en el artículo 100.4 de la Ley 13/95.

ARTICULO 22.- VARIACIONES.

- 1.- Anualmente, y con anterioridad a la elaboración de los Presupuestos Municipales para el siguiente ejercicio, el Comité Técnico de Seguimiento y Control someterá a la consideración del Excmo. Ayuntamiento el programa y organización de servicios de limpieza pública y recogida de residuos sólidos para el ejercicio siguiente, incluyendo en la propuesta, relación y descripción detallada de los equipos ofrecidos para la realización de cada servicio acompañada de los correspondientes planos y fotografías, con indicación expresa de los requisitos exigidos en este Pliego y en el presupuesto y anexo de Precios Unitarios adjunto, y el coste detallado y desglosado de dicho programa.
- 2.- Además, en dicho programa deberán detallarse los siguientes extremos:
 - 2.1.- Revisión, si hubiera lugar, de los costes de los distintos servicios, de acuerdo con el resultado a aplicar las condiciones de revisión de precios establecida en el Artículo 23 de este Pliego.
 - 2.2.- Incrementos o disminuciones en los servicios contratados, o introducción de mejoras tecnológicas en los distintos servicios, que se valorarán de acuerdo con los precios unitarios que constan en el Presupuesto, o mediante los correspondientes precios contradictorios.
- 3.- Una vez aprobado por el Excmo. Ayuntamiento el programa

21 OCT 1997
EL SECRETARIO GENERAL

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

consignará en el Presupuesto Ordinario del ejercicio a que se refiera, la cantidad necesaria para satisfacer los costes de los servicios objeto del presente Pliego.

- 4.- El Excmo. Ayuntamiento podrá reducir los servicios contratados en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas. Las reducciones serán deducidas de los pagos correspondientes, aplicando los precios unitarios del momento, sin que por ello sufran modificaciones dichos precios.

ARTICULO 23.- REVISION DE PRECIOS

- 1.- Los precios del Presupuesto adjunto se refieren al año 1998.
- 2.- El precio del contrato de la subvención antes de impuestos (IVA) a los efectos de revisión de precios, se desglosa en:
 - 2.1.-Importe de conceptos variables sujetos a revisión **2.260.050.777.-Ptas.**
 - 2.2.-Importe de conceptos fijos no sujetos a revisión: amortizaciones **143.143.086.-Ptas.** que son inferiores al 15 % del importe total.

**TOTAL PRECIO DEL CONTRATO ANTES
DE IMPUESTOS (IVA)2.472.718.576.-Ptas**

- 3.- Una vez conocida la variación del IPC entre el 31 de diciembre de 1.997 y el 31 de diciembre de 1.998, se revisarán las facturaciones de la parte variable de precios así como todos los precios unitarios que conforman el presupuesto en el indicado IPC menos 2.1 puntos.
La antigüedad estimada en un importe de 12.313.911 para el 1-1-98 se regularizará al 31-12-98 según la variación real de la plantilla de trabajadores tenida en el año.
- 4.- En los años sucesivos, el primer día de cada uno de ellos, se aplicará la subida del I.P.C. previsto por el Gobierno, regularizándose una vez publicado oficialmente dicho índice.

42

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 24.- AMORTIZACIONES

1.- El criterio de cálculo de las amortizaciones en los costes de cada servicio, será determinado por la estimación de la vida útil de los equipos y vehículos. La financiación generada por la inversión de estos equipos, quedará fijada en el MIBOR a un año, más un diferencial del 0,75%.

Para el cálculo del MIBOR, se tomará la media de este a un año habida en la última quincena del mes de diciembre. Este coeficiente se adoptará para todo el año siguiente.

2.- Con carácter general, se establece la amortización máxima para los siguientes grupos de vehículos:

- Camiones recolectores de capacidad superior a 16 m3 = 10 años
- Camiones recolectores de capacidad inferior a 16 m3 = 8 años
- Vehículos satélites = 5 años
- Barredoras mecánicas = 8 años
- Autobaldeadoras = 10 años
- Hidrolimpiadoras = 5 años

3.- Para el resto de vehículos, utillaje y pequeñas obras de infraestructura no incluidos en la relación anterior, el período de amortización se reflejará en los cuadros anexos del presupuesto.

4.- Las amortizaciones de los inmuebles existentes se mantienen en las condiciones anteriores, o sea, la fecha de finalización de la amortización será el 31 de Diciembre de 2020. ✓

El plazo de las amortizaciones por la construcción de nuevos cuartelillos u otras edificaciones, se hará coincidir con la fecha anteriormente indicada.

5.- Una vez amortizado los equipos el Ayuntamiento autorizará la sustitución del viejo por la compra de uno equivalente o aceptará el incremento de los costes de mantenimiento del equipo a razón de:

93



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- ◆ 20% 1^{er} año
- ◆ 30% 2^o año
- ◆ 50% 3^{er} año



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 Oct. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

M. Suárez



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha 03

Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

M. Saez

TITULO IV.- DE LAS CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS

CAPITULO I.- DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

ARTICULO 25.- DURACION DEL CONTRATO

- 1.- El plazo de la duración de la prórroga del vigente contrato será de diez (10) años, siéndole de aplicación íntegra la Ley 13/1995, de contrato de las Administraciones Públicas.
- 2.- El computa del plazo comenzará a contarse desde el día primero de enero de 1998 y finalizará el 31 de Diciembre de 2.007.
- 3.- No obstante lo establecido en el número anterior respecto al comienzo del plazo, la empresa concesionaria sólo recibirá la subvención, en la parte proporcional correspondiente a los servicios, conforme los vaya implantando, alcanzando al cien por cien de la subvención convenida, cuando estén implantados en su totalidad.
- 4.- Al término de este nuevo plazo, el contrato podrá prorrogarse por igual plazo mediante el acuerdo entre las partes, a propuesta del Comité Técnico de Seguimiento y Control, oído el Interventor Técnico designado por la Corporación, a que se refiere el artículo 40 de este Pliego.

ARTICULO 26.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- 1.- Serán obligaciones generales del Contratista. Las de cuidar las buenas relaciones con los usuarios, y en general las determinadas en los artículos 161 y 162 de la Ley 13/95 y 128 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás disposiciones de Régimen Local que complementan estas normas.
- 2.- En particular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 39.1 de la Ley 13/95, el Contratista deberá ampliar la garantía definitiva constituida en su día hasta alcanzar el 4 % del precio del contrato.



probado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
de la sesión de 30 de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

M. Suárez

ARTICULO 27.- FACULTADES MUNICIPALES RESPECTO DEL CONTRATISTA.

Aparte de las que vienen señalándose en el articulado precedente y por aplicación de lo dispuesto en artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el Ayuntamiento, frente al Contratista tendrá las siguientes potestades:

1.- Ordenar discrecionalmente, como podría hacerlo si gestionase a modo directo los Servicios contratados, aquellas modificaciones de la concesión que vengan aconsejadas por el interés público, y a este efecto si así lo decretare la Alcaldía, se tramitará el oportuno expediente sumario en el que ha de ser oído el Contratista, pero resolverá con amplitud de facultades la Alcaldía.

Entre estas facultades, a título enumerativo pero no exhaustivo se señalan las siguientes:

- a) La variación en la calidad, tiempo y lugar de prestación de los servicios concedidos.
- b) La forma de pago de los servicios al contratista, manteniendo el equilibrio económico-financiero del contrato.
- c) Fiscalización e inspección de los servicios tal como se expresa en otros artículos de este Pliego de Condiciones, utilizando para ello los elementos técnicos municipales, y como consecuencia de esta actuación proponer al concesionario aquellas modificaciones que el interés público aconseje.

2.- Asumir temporalmente la ejecución directa de los Servicios, en los casos en los que no los preste o no los pudiese prestar el Contratista por circunstancias imputables o no al mismo

3.- Si el Contratista incurriere al prestar los Servicios en infracciones de carácter grave, que a juicio del Ayuntamiento pusieran en peligro la buena prestación de los servicios contratados y por consecuencia se afectasen gravemente los intereses públicos, la Administración Municipal, mediante resolución motivada, podrá acordar el secuestro de la Concesión, con el fin de asegurar los servicios públicos de modo provisional. Se actuará en este caso con arreglo a lo dispuesto en el Art. 133 y concordante del repetido Reglamento de Servicios de las

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Mañé

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

exento el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad por el incumplimiento que los contratistas pudieran hacer de dichas disposiciones.

ARTICULO 32.- CONDICIONES LABORALES

- 1.- El Contratista formulará con sus obreros el contrato de trabajo con arreglo a las disposiciones vigentes, cuidando en especial de cumplir cuantas leyes, reglamentos y disposiciones obligatorias hagan referencia a las relaciones de carácter laboral y particularmente la normativa de Seguridad y Salud Laboral.
- 2.- El Contratista está obligado a subrogarse en las condiciones laborales actuales así como en las de la plantilla que se relaciona en el Anexo 2 (incluida expresamente la del vertedero), en las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo, condiciones particulares de los empleados, así como cuantas circunstancias legales sean de obligado cumplimiento
- 3.- El Contratista organizará, bajo su responsabilidad, los sistemas de gestión del personal y de organización del trabajo en la forma que redunde en una mayor eficacia en el servicio.
- 4.- El Contratista afiliará y cotizará por el personal a su servicio al Régimen General de la Seguridad Social.
- 5.- El Contratista deberá exhibir cada mes al Ayuntamiento el original acreditativo de ingreso de las cuotas del Régimen General de la Seguridad Social del personal a su servicio, junto con una fotocopia de la misma, para su compulsación, y la liquidación a Hacienda del IRPF según la normativa vigente.
- 6.- El Contratista instalará, en cada uno de los parques donde concurren los trabajadores, sistemas adecuados de control de entradas y salidas. Esta información será procesada para control de personal de la empresa. Dicha información será remitida semanalmente a los Servicios Municipales competentes o bien, podrá ser solicitada por éstos, a través de la inspección, para su verificación y/o control.

48



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de 31 de Octubre de
Granada 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

U. *Mañá*

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

ARTICULO 33.- INFORMES

Previo acuerdo del Comité Técnico de Seguimiento y Control el Contratista deberá, en particular, prever unos dispositivos muy ágiles para la planificación operativa que permitan:

- Ajustar, con tiempo de respuesta corto, los trabajos a realizar a las necesidades del momento, entre ellas, las expresadas por el Ayuntamiento.
- Tener en cuenta cualquier parámetro susceptible de aumentar la productividad y/o la calidad de la prestación, en beneficio tanto de la Empresa como del Ayuntamiento.
- Recibir de los Servicios Municipales competentes y antes de la ejecución, el acuerdo sobre esta planificación o la notificación de desacuerdo sobre puntos concretos de la misma.
- Proporcionar a tiempo todos los datos requeridos por el Ayuntamiento, así como la oportuna justificación de los trabajos realizados.
- Confeccionar mensualmente un informe-memoria en el que se describirá el nivel de cumplimiento de los distintos servicios aprobados. En dicho informe se indicarán las modificaciones y desviaciones habidas en los servicios previstos, justificándose las causas.
- Cualquier otro sistema informático que mejore la planificación e información general de los servicios.

ARTICULO 34.- FUNCIONES DE INSPECCION

- 1.- El servicio contratado estará sometido permanentemente a la inspección, control y vigilancia del Excmo. Ayuntamiento a través del personal que al efecto designe, que estará bajo la dirección del Servicio Municipal competente. Estos inspectores estarán facultados para revisar diariamente el personal, materiales e instalaciones de los servicios objeto de esta concesión, para lo que tendrán acceso a los locales y dependencias de la empresa concesionaria y les serán facilitados cuantos datos precisen respecto a la organización y

79



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de 19 de
Granada 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Suárez
PD

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

funcionamiento de la misma concesión.

- 2.- El Servicio Municipal competente podrá dictar cuantas disposiciones estime convenientes para la mejor prestación y ejecución de los servicios, aún cuando no estén taxativamente señalados en la contrata. Dichas disposiciones deberán ser cumplidas por el Contratista siempre que les sean ordenadas por escrito. Las dudas que por este motivo puedan suscitarse entre la empresa adjudicataria y la inspección serán resueltas por la Alcaldía.

CAPITULO II.- DEL REGIMEN SANCIONADOR

ARTICULO 35.- PENALIZACIONES

- 1.- Por cada día de demora en la puesta en servicio de cada vehículo ó trabajador, así como, de los condicionamiento de la Planta, podrá ser penalizado el Contratista con DOS MIL PESETAS DIARIAS.
- 2.- Si por causas no imputables al Contratista , no pudiesen estar realizados dichos servicios, se comunicará dicha circunstancia a los Servicios Municipales competentes, resolviéndose por el Ayuntamiento sobre la demora y el nuevo plazo para la ejecución.

ARTICULO 36.- FALTAS Y SANCIONES

- 1.- Las faltas cometidas por el Contratista en la prestación de los diferentes servicios objeto de esta contrata, serán clasificadas como leves, graves y muy graves.
- 2.- Se consideran faltas leves todas aquellas infracciones a aspectos contenidos en este Pliego que por razones de negligencia y falta de calidad en la prestación no supongan, sin embargo, acciones reiteradas. También serán consideradas leves las no tipificadas en los supuestos siguientes.
- 3.- Se consideran faltas graves:
 - El incumplimiento reiterado en la calidad de los servicios.

51



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno

en sesión de fecha de

Granada 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

M. Maier - PD

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- La utilización de elementos materiales o personales sin autorización expresa.
- El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el concesionario a facilitar al Ayuntamiento.
- La no realización de prestaciones o la realización muy defectuosa de las mismas, siempre que la irregularidad haya sido advertida formalmente a la empresa por los servicios municipales
- La reiteración o reincidencia de tres faltas leves cometidas en un año.
- La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.

4.- Se consideran faltas muy graves.:

- El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior al millón de pesetas.
- La no prestación generalizada de más del 50 % de los servicios de uno o varios planes de trabajo, sin causa legal que lo justifique.
- La reiteración o reincidencia de tres faltas graves en un año.
- Aquellos incumplimientos que se produzcan por negligencia grave y mala fe y todos aquellos que se consideren así específicamente en este Pliego.

5.- Por razón de las faltas a que se refieren los apartados anteriores el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes:

- a)** La comisión de una falta tipificada como muy grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de 500.000 a 1.500.000 pesetas.

52



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno

Sección de Asesoría de

Fecha: 1 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

U. Suarez

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

- b) La comisión de una falta tipificada como grave y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de 150.000 a 500.000 pesetas.
 - c) La comisión de una falta tipificada como leve y en función de la intencionalidad, perturbación del servicio reiteración o incidencia podrá ser sancionada por el Ayuntamiento con la cuantía de hasta 150.000 pesetas.
- 6.- La imposición de las sanciones es independiente de las deducciones que se practiquen en la subvención como consecuencia de incumplimientos en la prestación de los servicios, deducciones que serán calculadas proporcionalmente a los incumplimientos y con arreglo a la subvención establecida para cada servicio.

ARTICULO 37.- PRESCRIPCION DE LAS FALTAS

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses de haberse cometido.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años; las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que éstas se hubieran cometido, interrumpiéndose el mismo por la iniciación, con conocimiento del concesionario, del procedimiento sancionador

ARTICULO 38.- PROCEDIMIENTO

- 1.- Serán sancionados con arreglo al procedimiento seguidamente establecido las infracciones cometidas en el incumplimiento de las prescripciones legales y del Pliego de Condiciones
- 2.- Este procedimiento se iniciará mediante Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, en virtud de Acta descriptiva de la infracción, que podrán levantar el Jefe del Servicio, los Inspectores del Servicio, la Policía

53



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

Municipal, el Alcalde y el Concejal Delegado del Servicio.

- 3.- Del mismo se dará traslado al concesionario que, en el plazo de 15 días, podrá formular las alegaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. Asimismo, el Decreto de iniciación advertirá que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la misma en el mencionado plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, en los términos del artículo 13.2 del RD 1398/1993 de 4 de Agosto.
- 4.- A la vista de las alegaciones y del resultado del periodo probatorio que, en su caso, se hubiera acordado, se formulará propuesta de resolución, salvo lo establecido en el punto anterior, de la que se dará traslado al Concesionario para que, en un nuevo plazo de 15 días, alegue lo que estime conveniente. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia en el caso de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado en el plazo anterior.
- 5.- La propuesta de resolución o el Acuerdo de incoación a que se refiere el punto 3 de este artículo, junto con todos los documentos, alegaciones e informes que obren en el mismo, se cursará inmediatamente al Excmo. Sr. Alcalde para su resolución. junto con todos los documentos, alegaciones e informes que obren en el mismo.
- 6.- El importe de estas sanciones, así como de las deducciones por incumplimiento, será descontado por el Ayuntamiento en la certificación del mes siguiente a aquél en que se impusiera la multa o la deducción.
- 7.- El Ayuntamiento, cuando hubiere lugar, procederá contra la fianza de los contratistas por la vía del apremio.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]
PD

54



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997
EL SECRETARIO GENERAL

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

CAPITULO III.- EXTINCION Y REVERSION

ARTICULO 39.- EXTINCION DEL CONTRATO

- 1.- Se considerarán causas de rescisión del contrato la no prestación de la fianza definitiva en los plazos señalados en este Pliego de Condiciones, la no reposición de la misma cuando la Corporación hubiese detráido parte de su importe para atender daños o perjuicios legalmente repercutibles.
- 2.- Y, en general, podrá rescindirse, resolverse y denunciarse la contrata por las causas y mediante los trámites y con las consecuencias y responsabilidades que establece la vigente legislación.

ARTICULO 40.- REVERSION DE LA CONCESION

Al término del contrato o de su prórroga, pasará a propiedad del Ayuntamiento todo el material móvil utilizado a lo largo del período de concesión. También pasarán las instalaciones fijas con todo su mobiliario y maquinaria de conservación existente.

Las cantidades pendientes de amortización, así como el posible valor residual del ya amortizado, será objeto de liquidación por parte del Ayuntamiento al final del contrato, pudiendo subrogarse por el Ayuntamiento en adjudicaciones futuras.

A efectos del presente artículo, se adjunta un inventario general de todos y cada uno de los elementos e instalaciones existentes en la actualidad.

Este inventario se mantendrá al día, efectuando las inclusiones y exclusiones que procedan, de las que, en todo caso, el Contratista dará conocimiento al Ayuntamiento en el momento en que se produzcan.

Por todo lo anterior, en el primer trimestre de cada año se remitirá a los Servicios Municipales competentes el estado de situación del inventario, a fecha 1 de Enero, que recogerá todas las variaciones habidas en el año anterior, señalándose el valor de todas y cada una de las partidas del mismo,

55

Data-Organización-AS/C-000



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Área de Medio Ambiente. Servicio de Conservación y Mantenimiento

con expresión de las cantidades amortizadas y pendientes de amortización.

El Ayuntamiento, de acuerdo con el Contratista, podrá recibir antes de la finalización del contrato aquellos vehículos o útiles ya amortizados y que se consideren necesarios para la prestación de los servicios propios del Ayuntamiento.

Un año antes de la finalización del contrato, el la Corporación designará un Interventor Técnico a la Empresa, el cual revisará e informará expresamente del estado general de la maquinaria e instalaciones que han de revertir al Excmo. Ayuntamiento, así como de las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlas en las condiciones necesarias de uso y funcionamiento, en función de su antigüedad, al término del contrato.

ARTICULO 41.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

1.- En lo expresamente previsto en este Pliego se aplicarán las disposiciones de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones legales y reglamentarias de desarrollo, particularmente el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, así como la Ley 13/1995, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas y disposiciones complementarias y de desarrollo de la misma.

2.- Para cualquier cuestión derivada de la interpretación y aplicación del presente Pliego será competente la jurisdicción contencioso-administrativa y singularmente los Tribunales con sede en Granada.



Aprobado por el Excmo. Ayunmto. Pleno
en sesión de fecha de
Granada, 31 OCT. 1997

EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

56